



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 097 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

Cde. Expte N° 0630-178/2024.-

VISTO:

El expediente del rubro caratulado: “ATENCION USUARIOS: DORA RODO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR COBRO DE INTERESES.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la sra. Dora Rodo de Fico seco solicita la revisión de las facturas que emite EJE S.A. al Servicio N° 25333 por cobro de intereses punitivos y moratorios por que los pagos los realiza por debito automático desde su tarjeta de crédito.

Que, al traslado de Ley, mediante Nota GC N° 169/2024 EJE S.A. informa que:

La verificación realizada al sistema informático de la empresa dio como resultado que la usuaria no se encuentra adherida al debito automático con Tarjeta de Crédito Visa, (único sistema de pago habilitado para el débito automático).

La usuaria abona las facturas por el sistema de pagos Banelco – PAGO MIS CUENTAS – el cual no es un débito automático, sino que consiste en el pago voluntario.

Respecto a los pagos reclamados esgrime que las facturas correspondientes a los periodos 05 y 06/2022 fueron canceladas el 19-12-2023 lo que provocó la generación de los intereses por mora y punitivos en la factura del periodo 01/2024.

Alega que a partir de agosto de 2022 informo a la usuaria en la factura sobre el saldo de los intereses en cuestión y, de forma excepcional, realizo la Nota de Crédito N° 63952 por los intereses incluidos en la factura del Periodo 01/2024.

Adjunta documentación.

Que, a fs. 20/21, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos analiza lo esgrimido por EJE S.A. y concluye que la Distribuidora actuó conforme al caso en cuanto al cobro de las facturas de los periodos 05 y 06/2022, además de la devolución a la usuaria de los intereses generados.

Que, a fs. 23, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario eleva informe al Directorio expresa, examinada la documentación obrante y que a raíz del reclamo la Empresa excepcionalmente devuelve los intereses cuestionados a la usuaria emitiendo la Nota de Crédito y dicha devolución se ve reflejada en la factura del periodo 03/2024, consecuentemente, se puede dar por concluido el trámite informando a la usuaria que los intereses impugnados fueron generados correctamente pero la Distribuidora restituyo el monto de los mismos en la factura del periodo 03/2024 quedando de esta forma resuelto el reclamo.

Y

17



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 097-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY

20 MAR. 2026

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Sra. Dora Rodo de Fico seco, con domicilio en Avda. Alte. Brown N° 1123 1° piso Dpto. 2, Servicio N°25333, que su reclamo dio inicio al Expte. N° 0630-178/2024, y que de los informes técnicos obrantes en autos los intereses impugnados facturados en el periodo 01/2024 fueron generados correctamente, sin embargo la Distribuidora restituyo el monto de los mismos en la factura del periodo 03/2024 quedando de esta forma resuelto el reclamo. Consecuentemente, se da por finalizado el trámite administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar copia a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

A/C VOCALÍA 12

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

A/C PRESIDENCIA



SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA